



ACUERDO DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las trece horas con diez minutos del día dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron en audiencia pública en el Salón de sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los señores licenciados Ministros: Presidenta Victoria Adato Green, Samuel Alba Leyva, Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez, Clementina Gil de Lester y Luis Fernández Doblado asistidos del licenciado Humberto Manuel Román Franco, Secretario de Acuerdos de la Sala.

Posteriormente la Ministra Presidenta sometió a la consideración de la Sala el proyecto de acta número 11/94 de fecha dieciocho de abril del presente año, sin discusión fue aprobada en votación económica por unanimidad de cinco votos.

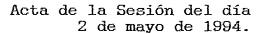
A continuación el Secretario licenciado Alvaro Tovilla
León dió cuenta con un asunto que sometió a la
consideración de la Sala la Ministra Clementina Gil de
Lester.

CONTRADICCION DE TESIS

12/93 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO_CON RESIDENCIA EN

CHILPANCINGO, GUERRERO, Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. El proyecto propone.

"PRIMERO. - Si existe materia para la contradicción de "tesis en cuanto a la tesis sustentada por el Primer "Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito visible en "el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Octava "Epoca correspondiente al mes de enero de mil novecientos "noventa y dos, página 324, con el rubro ROBO CONFIGURADO, "CALIDAD MUEBLE DE LA COSA MATERIA DEL DELITO DE "(LEGISLACION DEL ESTADO DE GUERRERO), así como en cuanto a "las sentencias recaídas a los amparos en revisión 204/92, "354/92, 87/93, У 377/92 del mismo Primer Tribunal "Colegiado mencionado, y en cuanto a la sentencia recaída "al amparo directo penal 194/90 emitida por el Segundo "Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito. SEGUNDO.-"Sin afectar las situaciones jurídicas concretas derivadas "de los juicios en los cuales se dictaron las sentencias "contradictorias, declara se que con eficacia de "jurisprudencia debe prevalecer la tesis sustentada por el "Primer Tribunal Colegiado del Vigésimoprimer Circuito, "cual ha quedado redactada en los términos expuestos en la "parte final del considerando último de esta resolución. "TERCERO.- De conformidad con la fracción III del artículo "195 de la Ley de Amparo, hágase saber la presente "resolución al Pleno y a las Salas de este Alto Tribunal, "así como a los Tribunales Colegiados de la República, para "los efectos legales consiguientes.- CUARTO.- Remítase al "Semanario Judicial de la Federación, en los términos de "las fracción II del artículo 195 de la Ley de Amparo la "tesis que se declara debe prevalecer con eficacia de



NATION,

"jurisprudencia, la cual deberá identificarse con el número "que le corresponde, de conformidad con lo dispuesto en la "fracción I de ese mismo precepto legal. Notifíquese y, en "su oportunidad, archívese el toca".

En votación nominal fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Luis Fernández Doblado y Victoria Adato Green.

Acto seguido la Secretaria licenciad Ma. Edith Ramírez de Vidal dió cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Luis Fernández Doblado.

AMPARO EN REVISION

107/93 PROMOVIDO POR GUILLERMO ALVAREZ AGUILAR, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia." SEGUNDO.- Queda firme la sentencia dictada en el juicio de "amparo. Notifíquese; con testimonio de la presente "resolución, devuélvanse los autos al juzgado de origen, y, "en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

1240/93 PROMOVIDO POR JOSE MARCO ANTONIO SALAZAR CATALAN, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

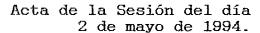
Página - 3

"PRIMERO.- Se desecha e1 recurso de revisión "interpuesto por los diputados Graciela Larios Rivas y "Jesús Molina Lozano, en los términos expresados en el "considerando cuarto de esta resolución. SEGUNDO.-Se "revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el "juicio respecto de los artículos 29-C al 29-G "Reglamento del Código Fiscal de la Federación. CUARTO.-"Con la salvedad del punto resolutivo anterior, la Justicia "de la Unión no ampara ni protege a José Marco Antonio "Salazar Catalán, contra las autoridades y por los actos "especificados en el resultando primero de esta resolución. "Notifíquese; testimonio de esta resolución, con "devuélvanse los autos al juzgado de su origen y, en su "oportunidad, archivese este expediente como asunto "concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

1777/93 PROMOVIDO POR SUPER CLUTCH DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO."Se sobresee en el juicio respecto de los artículos 29-C al
"29-G del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
"TERCERO.- Con la salvedad del punto resolutivo anterior,
"la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Super
"Clutch Díaz, S. de R.L., contra las autoridades y por los
"actos especificados en el resultando primero de esta "
"resolución. Notifíquese; con testimonio de esta "
"resolución, devuélvanse los autos al juzgado de su origen a





"y, en su oportunidad, archívese este expediente como "asunto concluido".

Puesto a discusión hizo uso de la palabra el Ministro Ponente Luis Fernández Doblado quien señaló se agregará un primer punto resolutivo que dirá:

"PRIMERO.- Se desecha el recurso de revisión
"interpuesto por los Diputados Graciela Larios Rivas y
"Jesús Molina Lozano, en los términos expresados en el
"considerando cuarto de esta resolución", por lo que los
"demás resolutivos recorren su numeración".

Con tal adición fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

2063/93 PROMOVIDO POR JORGE HERNANDEZ FLORES, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se desecha el recurso de revisión interpuesto "por Jorge Hernández Flores en contra de la sentencia "dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo "Circuito eljuicio de en amparo directo 881/93. "Notifíquese; con testimonio de esta resolución, "devuélvanse los autos al Tribunal de su origen y, en su "oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

IMPEDIMENTO

233/93 FORMULADO POR LOS LICENCIADOS GUSTAVO CALVILLO RANGEL Y JOSE GALVAN ROJAS, MAGISTRADOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es infundado el impedimento planteado por "los magistrados del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto "Circuito, para no (sic) conocer del amparo indirecto en "revisión 514/93, relativo al juicio de amparo 1150/93-5 y "proceso 78/88, promovido por Guadalupe Corte Cuauhtepitzi, "contra la sentencia dictada por el juez de Distrito en el "Estado de Tlaxcala. SEGUNDO.- Con testimonio de esta "resolución devuélvanse los autos al Segundo Tribunal "Colegiado del Sexto Circuito, para que se avoque a la "resolución del amparo indirecto citado. Notifíquese; y en "su oportunidad archívese el expediente como asunto "concluido".

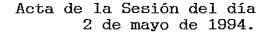
En votación nominal fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Samuel Alba Leyva y Victoria Adato Green.

COMPETENCIA

20/94 SUSCITADA ENTRE LOS JUECES SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO Y EL QUINTO DE DISTRITO EN ESA MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO Y EL QUINTO DE DISTRITO EN ESA MATERIA EN EL DISTRITO FEDERAL. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es competente el Juez Quinto de Distrito en "Materia Penal en el Distrito Federal; para conocer del

Daina 6



"proceso 74/93, relativo al cuaderno 177/93-III, que "sigue en contra de Salvador Peralta Pérez, como presunto "responsable de la comisión de los de "enriquecimiento ilícito e informes falsos dados a una "autoridad publica distinta a la judicial, previsto "sancionados por los artículo 223 último párrafo y 247 "fracción I. del Código Penal Federal. SEGUNDO . -"Remítansele los antecedentes para gue continúe e1"conocimiento del negocio y comuníquese esta ejecutoria a "los jueces contendientes con testimonio de la misma. "Notifíquese; y en su oportunidad archívese el expediente".

emide Justicia Nagion.

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

A continuación el Secretario licenciado <u>Humberto</u>

<u>Venancio Pineda</u> dió cuenta con los asuntos que sometió a la

consideración de la Sala la Ministra <u>Victoria Adato Green</u>.

RECURSOS DE RECLAMACION

2000/93 PROMOVIDO POR INDUSTRIAL Y COMERCIAL TOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO.-Es infundado elrecurso de reclamación el gobernador del Estado "interpuesto por de México, "autoridad responsable en el juicio de amparo número "430/93, del índice del juzgado Cuarto de Distrito en el "Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, "contra el auto de diecinueve de enero de mil novecientos

"noventa y cuatro, dictado por el Presidente de esta "Suprema Corte de Justicia de la Nación. Notifíquese; con "testimonio de esta resolución, vuelvan los autos a la "presidencia de este alto Tribunal y, en su oportunidad "archívese el expediente".

En votación nominal fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Samuel Alba Leyva.

2/94 PROMOVIDO POR RENE CASTILLO CAMPOS, CONTRA ACTOS
DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE PUEBLA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se desecha el recurso de reclamación "interpuesto por René Castillo Campos contra el auto de "diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro, "pronunciado por la Primera Sala de la Suprema Corte de "Justicia de la Nación. SEGUNDO.- No ha lugar a imponer "multa al quejoso reclamante. Notifíquese; con testimonio "de la presente resolución, devuélvanse los autos al lugar "de su origen y en su oportunidad archívese el toca como "asunto concluido".

Puesto a discusión hizo uso de la voz la Ministra Ponente y señaló que se hará una adición al primer resolutivo, para quedar de la siguiente manera:

"PRIMERO.- Se desecha el recurso de reclamación "interpuesto por René Castillo Campos contra el auto de "diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro, "pronunciado por la Presidencia de la Primera Sala de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación".





Con tal adición fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

COMPETENCIA

9/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO. El proyecto propone:

"UNICO.- El Juez Primero de Distrito en Materia Penal
"en el Distrito Federal, es competente para conocer del
"juicio constitucional que motivó esta controversia. Como
"consecuencia devuélvanse los autos que fueron enviados a
"esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la
"Nación para el trámite de la controversia, a fin de que
"continúe en el conocimiento del asunto hasta su total
"resolución y copia de la presente resolución al Juez
"Tercero de Distrito, con residencia en Almoloya de Juárez,
"Estado de México, que tuvo el carácter de contendiente
"para su conocimiento, y en su oportunidad archívese el
"expediente como asunto concluido".

Puesto a discusión hizo uso de la voz la Ministra Ponente y señaló que hará una corrección en el único punto resolutivo en la parte que dice "Almoloya de Juárez" para que diga "Toluca".

Con tal corrección fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

IMPEDIMENTO

31/94 FORMULADO POR LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. El proyecto propone:

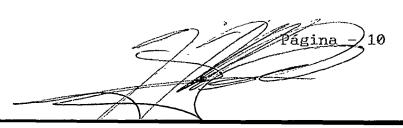
"PRIMERO. - Se declara que los Licenciados Raúl Solís "Enrique Pérez González Juan Manuel Vega Sánchez У "Magistrados integrantes del Segundo Tribunal Colegiado del "Segundo Circuito, se encuentran impedidos legalmente para "conocer del juicio de amparo directo número 19/94, "relativo al toca 1580/93 y proceso 17/92, promovido por "Armando González Velázquez y otros, contra actos de la "Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del "Estado de México. SEGUNDO.- Con testimonio de la presente "resolución, devuélvanse los autos al Segundo "Colegiado del Segundo Circuito, para que se proceda en los "términos de la parte final del segundo considerando de "esta resolución. Notifíquese у, en su oportunidad, "archivese el expediente".

En votación nominal fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez y Clementina Gil de Lester.

INCIDENTE DE INCONFORMIDAD

14/94 PROMOVIDO POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DENOMINADO ANCLON Y ARENAL, MUNICIPIO DE GUTIERREZ ZAMORA, ESTADO DE VERACRUZ. El proyecto propone:

"UNICO.- Es infundado el incidente de inconformidad "formulado por Leovigildo Durán Herrera, Victorino González "Trinidad y Joel Durán González integrantes del Comisariado



MEDE JUSTICIA

"Ejidal, Anclón y Arenal, del Municipio de Gutiérrez "Zamora, Veracruz, contra la resolución dictada por el Juez "Quinto de Distrito con residencia en Tuxpan de Cano, "Veracruz, donde tuvo pro satisfecha la ejecución del "amparo concedido. Notifíquese, con testimonio de esta "resolución vuelvan los tos al Juzgado de su origen y, en "su oportunidad, archívese el Toca".

En uso de la voz la Ministra Ponente señaló que se harán correcciones en las fojas diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis diecisiete, diecinueve y veinte en la parte que dice: "Tuxpan de Cano" para que diga: "Tuxpan de Rodríguez Cano".

Con tales correcciones fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

Acto seguido la Secretaria licenciada <u>Marta Leonor</u>

<u>Bautista de la Luz dió</u> cuenta con los asuntos que sometió a

la consideración de la Sala el Ministro <u>Samuel Alba Leyva</u>.

AMPAROS EN REVISION

8175/85 PROMOVIDO POR INDUSTRIAS CONELEC, SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DELA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En la materia de la revisión se CONFIRMA la "sentencia impugnada. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión "AMPARA y PROTEGE a INDUSTRIAS CONELEC, SOCIEDAD ANONIMA, "en contra de las autoridades y por los actos que se "precisan en el primer resultando de esta fallo.

"Notifíquese; con testimonio de esta resolución, "devuélvanse los autos al juzgado de su origen; y, en su "oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

105/92 PROMOVIDO POR GUILLERMO FAVELA SOLORIO Y OTROS,
CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y OTRAS
AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia en "el presente amparo en revisión. SEGUNDO.- Queda firme la "sentencia recurrida. Notifíquese; con testimonio de esta "resolución, devuélvanse el expediente al juzgado de su "origen y, en su oportunidad, archivese el toca".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

1447/92 ASOCIACION DE PROPIETARIOS CERRO DEL AGUILA, ASOCIACION CIVIL, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone.

"PRIMERO.- Se confirma la sentencia sujeta a revisión.

"SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo número

"172/92, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en

"Materia Administrativa en el Distrito Federal, promovido

"por Asociación de Propietarios Cerro del Aguila,

"Asociación Civil, en contra de los actos y autoridades

"precisados en el resultando primero de esta ejecutoria.

"Notifíquese, con testimonio de esta resolución vuelvan los

12



"autos al Juzgado de su origen y, en su oportunidad, "archivese el expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

1625/93 PROMOVIDO POR MANUEL ALVAREZ AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se revoca la sentencia que se revisa.

"SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo a que este

"toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta

"resolución remítanse los autos al juzgado de su origen y,

"en su oportunidad, archívese el toca como asunto

"totalmente concluido".

En votación nominal fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez y Victoria Adato Green.

1723/93 PROMOVIDO POR JULIAN JAVIER SIERRA PIÑON, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se revoca la sentencia que se revisa.

"SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo a que este

"toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta

"resolución remítanse los autos al juzgado de su origen y,

"en su oportunidad, archívese el toca como asunto

"totalmente concluido".



En votación nominal fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez y Victoria Adato Green.

2170/93 PROMOVIDO POR ABRAHAM HERNANDEZ, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA DECIMA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO.- Se desecha el recurso de revisión "interpuesto. Notifíquese; con testimonio de esta "resolución devuélvanse los autos al Tribunal de su origen "y, en su oportunidad, archivese el toca".

Puesto a discusión hizo uso de la palabra el Ministro Ponente y señaló que se hará una corrección en la foja seis del proyecto que no altera el sentido de la consulta.

Con tal corrección fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

23/94 PROMOVIDO POR COMPONENTES DE PRECISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida.

"SEGUNDO.-Se SOBRESEE en el juicio de garantías respecto al

"artículo 83 Bis-J de la Ley de Hacienda Municipal del

"Estado de México. TERCERO.- Con la salvedad anterior, la

"Justicia de la Unión ampara y protege a COMPONENTES DE

"PRECISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra

"de las autoridades y por los actos que se precisan en el

Pagin 14



"primer resultando de esta ejecutoria. Notifíquese; con "testimonio de esta resolución devuélvanse los autos al "juzgado de su origen y, en su oportunidad, archivese el "toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación económica el proyecto fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

51/94 PROMOVIDO POR SOCORRO MEZA DE CONSTANTINO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se confirma la resolución recurrida, aún "cuando por razones diversas a las expresadas por el juez "de SEGUNDO.distrito. Se sobresee en el juicio "garantías al que correspondió el expediente número 463/93 "del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de "Chiapas, promovido por SOCORRO MEZA DE CONSTANTINO, en los "términos del considerando último de este fallo. "Notifíquese; con testimonio de esta resolución, "devuélvanse los autos al juzgado de su origen y, en su "oportunidad, archivese e1expediente como asunto "concluido".

Sin discusión en votación económica el proyecto fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

228/94 PROMOVIDO POR HERMENEGILDO MATEO HERNANDEZ Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- SE revoca la sentencia que se revisa.

"SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo a que este

Página - 15

"toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta "resolución remítanse los autos al juzgado de su origen y, "en su oportunidad, archívese el toca como asunto "totalmente concluido".

En votación nominal fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Ignacio M. Cal y Mayor Gutiérrez y Victoria Adato Green.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

112/90 DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 1420/87, PROMOVIDO POR ROSENDO OLIVARES ESPINOZA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Archívese el expediente relativo al "presente incidente de inejecución de sentencia número "112/90, promovido por la parte quejosa, con las reservas a "que se refiere el último párrafo del segundo considerando "de este fallo. SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la "parte quejosa y envíese testimonio de esta resolución al "Juzgado de Distrito de origen, para su conocimiento".

Sin discusión en votación económica fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

En todos los asuntos fallados la Ministra Presidenta hizo la respectiva declaratoria de Ley.

A las trece horas con cincuenta minutos se levantó la sesión, con citación para la próxima que tendrá verificativo el día nueve de mayo del año en curso a las doce horas.



Para constancia se levanta la presente acta que firman los CC. Presidente y Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

LA PRESIDENTA

MTRA. VICTORIA ADATO GREEN.

EL SECRETARIO

LIC. HUMBERTO MANUEL ROMAN FRANCO

Esta hoja corresponde al acta dela Sesión del día dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, celebrada en la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Doy fe.

Página - 17